



Acuerdo No. CSJCOA19-48

8 de julio de 2019

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario de los Juzgados 3° y 4° Penales Municipales de Montería en virtud de la implementación del Acuerdo PCSJA19-11325 de junio 26 de 2019 y se redistribuyen los procesos de conocimiento de los juzgados 1° y 2° Penal Municipal de Montería a los Juzgados 3° y 4° Penal Municipales de Montería”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 8 de julio de 2019,

CONSIDERANDO

- 1) Que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través del Acuerdo PCSJA19-11325 de 26 de junio de 2019:

*“**ARTÍCULO 1.º** Transformar de manera transitoria, a partir de 2 de julio de 2019 hasta 1.º de julio de 2020, el Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Montería en Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio de esa misma ciudad.*

***ARTÍCULO 2.º** A partir de 2 de julio de 2019, los juzgados 001, 002 y 005 penales municipales de la ciudad de Montería asumirán la función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio.*

***ARTÍCULO 3.º** A partir de 2 de julio de 2019, los juzgados 003 y 004 penales municipales de la ciudad de Montería asumirán la función de conocimiento de los procesos de Ley 906 de 2004 y Ley 600 de 2000.*

(...)”

- 2) Que mediante Oficio No. 5390 de julio 4 de 2019, el doctor Rafael Nicolas Negrete Barón, Secretario del Juzgado Segundo Penal Municipal de Montería, informó a esta Seccional la relación de procesos de conocimiento a cargo del referido despacho. Del mismo modo, la doctora Marcela Sofía Arteaga Ardila, Juez (E) Primero Penal Municipal de Montería elaboró la relación de procesos por medio de Oficio N° 2222 de julio 05 de 2019. La anterior información se encuentra registrada de la siguiente forma:

Despacho Judicial	Procesos de conocimiento a su cargo
Juzgado 1° Penal Municipal de Montería	337

Juzgado 2° Penal Municipal de Montería	139
--	-----

- 3) Que los Juzgados 3° y 4° Penales Municipales de Montería, los cuales asumirán la función de conocimiento de los procesos de Ley 906 de 2004 y Ley 600 de 2000, a la fecha, presentan la siguiente cifra de procesos bajo su tutela:

Despacho Judicial	Procesos de conocimiento a su cargo
Juzgado 3° Penal Municipal de Montería	186
Juzgado 4° Penal Municipal de Montería	194

- 4) Que de conformidad al Artículo 4° del Acuerdo PCSJA19-11325 de 26 de junio de 2019, esta Corporación procederá a redistribuir los procesos de conocimiento de los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Montería, con destino a los Juzgados 3° y 4° Penales Municipales de Montería, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales
- 5) Que la remisión de expedientes, debe ceñirse a las directrices estipuladas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11325 de 26 de junio de 2019, y en los demás acuerdos en vigencia que regulen tales materias.
- 6) Que las dependencias judiciales en cuestión, deben registrar las novedades respectivas en la plataforma SIERJU BI.
- 7) Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.
- 8) Que la actividad en cuestión, alusiva a la recepción de expedientes, así como el registro en los inventarios físicos y digitales de los despachos, demandan dedicación y tiempo, por lo que en aras garantizar la debida prestación del servicio y evitar traumatismos a los usuarios de la justicia, se hace necesario disponer el cierre extraordinario de los Juzgados 3° y 4° Penales Municipales de Montería, por la causal de necesidad del servicio.
- 9) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 10) Que los despachos judiciales involucrados deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre, así como también deberán informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados 3º y 4º Penales Municipales de Montería, durante los días miércoles diez (10), jueves once (11) y viernes doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas antedichas, no corren los términos judiciales en los juzgados en mención.

ARTICULO 2º: Los despachos judiciales involucrados deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre, e informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

ARTICULO 3º: Redistribuir los procesos de conocimiento de los Juzgados 1º y 2º Penales Municipales de Montería, de la siguiente forma:

Despacho judicial que remite	Despacho judicial que recibe	Cantidad de procesos de conocimiento (Ley 906 de 2004 y Ley 600 de 2000)
Juzgado 1º Penal Municipal de Montería	Juzgado 3º Penal Municipal de Montería	242
Juzgado 1º Penal Municipal de Montería	Juzgado 4º Penal Municipal de Montería	95
Juzgado 2º Penal Municipal de Montería	Juzgado 4º Penal Municipal de Montería	139

PARÁGRAFO 1: El reparto de los procesos distribuidos estará a cargo del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Montería, teniendo en cuenta la equidad en los grupos de reparto para cada juzgado.


ARTICULO 4º: Una vez se encuentre debidamente diligenciada la relación de procesos remitidos y reasignados (de conformidad con las pautas establecidas en el Artículo 3º del Acuerdo PCSJA19-11325 de 26 de junio de 2019), los Juzgados Tercero y Cuarto Penales Municipales de Montería, deberán remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, para su publicación y fijación en un lugar visible para el público y en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 4º: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Sala Penal del

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Montería y a los despachos judiciales involucrados.

ARTICULO 5º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD / PGB / afac